



Universidad Europea
Miguel de Cervantes

**REGLAMENTO 1/2015, de 23 de enero,
DE ALUMNOS INTERNOS**

PREÁMBULO

La Universidad Europea Miguel de Cervantes (UEMC), en el Artículo 3 de sus Normas de Organización y Funcionamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, el día 3 de noviembre de 2010 tiene entre sus funciones “la preparación para el ejercicio de actividades procesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística”. Esta formación global debe favorecer el contacto de los estudiantes interesados con la actividad investigadora, intrínseca a la Universidad. Con esta perspectiva, la UEMC reconoce la figura del alumno interno, que además de potenciar la formación en investigación de alumnos especialmente motivados, pone en contacto a profesores e investigadores con la realidad del estudiante, con sus intereses y sus puntos de vista, enriqueciendo a los grupos de investigación en que se integran.

Artículo 1.- Definición

1.- Los alumnos internos son estudiantes de último o penúltimo curso de Grado, que se incorporan a un Grupo de Investigación (GI) para desempeñar labores de colaboración, compatibles con su dedicación al estudio, que contribuyan a la formación científica y profesional.

Artículo 2.- Profesores tutores

1.- Podrán tutorizar alumnos internos los profesores doctores con contrato de exclusividad y dedicación a tiempo completo que pertenezcan a un GI reconocido por la Universidad. Excepcionalmente, el Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales podrá autorizar la tutorización de alumnos internos a profesores que, cumpliendo los aspectos contractuales con la UEMC descritos anteriormente, no estén adscritos a grupo de investigación alguno (bien porque el trabajo en grupo no sea posible o bien porque no haya suficiente masa crítica para su constitución, tal y como recoge la Normativa de Grupos de Investigación de la UEMC).

2.- Los alumnos internos, una vez adquieran tal condición, se adscribirán automáticamente al GI correspondiente a su tutor.

3.- Cada profesor podrá tutorizar simultáneamente un máximo de uno o dos alumnos internos en función de su pertenencia a un GI emergente o consolidado, respectivamente.

Artículo 3.- Alumnos internos

1.- Podrá optar a una plaza de alumno interno aquél estudiante que, estando matriculado en último o penúltimo curso de Grado, presente la solicitud correspondiente en tiempo y forma, según lo marcado en el Artículo 4 del presente reglamento.

- 2.- Un alumno interno sólo podrá estar adscrito a un GI, estando tutorizado por un profesor que forma parte del personal investigador de dicho grupo.
- 3.- Los alumnos internos realizarán preferentemente tareas de ayuda a la investigación, orientadas a su formación en dicho campo.
- 4.- Los derechos del alumno interno son:
 - A. El alumno interno participará en el diseño, ejecución y/o divulgación de aquellas investigaciones en que su tutor considere oportuno incluirle.
 - B. El alumno interno tendrá preferencia sobre otros alumnos a la hora de la elección correspondiente al Trabajo de Fin de Grado (temática/tutor), favoreciendo siempre que el tutor de dicho trabajo sea el tutor del alumno interno.
 - C. El alumno interno recibirá al final del período de colaboración un certificado que acredite dicha condición, especificando el Departamento y el GI de adscripción, así como el nombre del tutor.
 - D. La condición de alumno interno no implica vinculación contractual alguna con la UEMC, por lo que no producirá el devengo de derechos de índole económica o administrativa.
- 5.- Los deberes del alumno interno son:
 - A. El alumno interno deberá dedicar un mínimo de 5 horas de trabajo semanales, distribuidas éstas de mutuo acuerdo entre el tutor y él mismo, y dedicadas a tareas de investigación.
 - B. Al final del período de colaboración el alumno interno redactará una memoria que recoja las actividades realizadas. Dicha memoria, visada por el tutor, ha de ser elevada al Director de Departamento correspondiente.
- 6.- La condición de alumno interno se extenderá durante un año natural, a partir de la fecha de publicación de la resolución que le adjudica dicha condición.
- 7.- Cualquier conflicto o reclamación relacionada con la propia actividad del alumno interno deberá ser dirimida, en primera instancia, por el Coordinador del GI correspondiente. En caso de no poder solventarse, serán el Director del Departamento o el Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, por ese orden, los encargados de resolver dichos conflictos.
- 8.- La condición de alumno interno podrá perderse antes de finalizar el período natural de colaboración, en caso de darse alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pérdida de la condición de estudiante de Grado.
- b) Incumplimiento de deberes.

9.- En caso de pérdida de la condición de alumno interno por alguna de las causas recogidas en el punto anterior, el Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales podrá conceder al Departamento correspondiente la convocatoria extraordinaria de una plaza de alumno interno que supla las funciones asignadas al alumno interno que perdió tal condición.

10.- La condición de alumno interno podrá renovarse por una segunda anualidad siempre que, estando profesor y el alumno interno de acuerdo, el alumno siga manteniendo la condición de estudiante de Grado.

Artículo 4.- Marco de la convocatoria de plazas de alumnos internos

1.- El coordinador de cada GI es el encargado de elevar al Director de Departamento al cual está adscrito el grupo las plazas de alumno interno a convocar, según el modelo específico.

2.- La convocatoria de plazas de alumno interno de cada Departamento se llevará a cabo dos veces al año, al inicio de cada semestre académico. Dicha convocatoria se hará pública al alumnado.

3.- Los alumnos interesados deberán presentar su solicitud en secretaría, dentro del plazo asignado a cada convocatoria. Además de la hoja de solicitud, habrán de presentar una memoria correspondiente a un proyecto de investigación relacionado con la línea de trabajo del profesor que tutorizará la plaza a la cual se opta. Dicha memoria, con formato libre, recogerá obligatoriamente antecedentes (debidamente referenciados), objetivos y metodología (que incluirá sujetos, si los hubiere, materiales y diseño experimental, con su correspondiente cronograma).

4.- Las vacantes serán cubiertas atendiendo a los méritos de los solicitantes, que serán valorados por una comisión constituida por 3 miembros: el profesor tutor de la plaza en cuestión, el Coordinador del GI y el Director del Departamento correspondientes. En caso de que el profesor tutor sea Coordinador del GI, la comisión estará compuesta por dos personas (él mismo y el Director del Departamento).

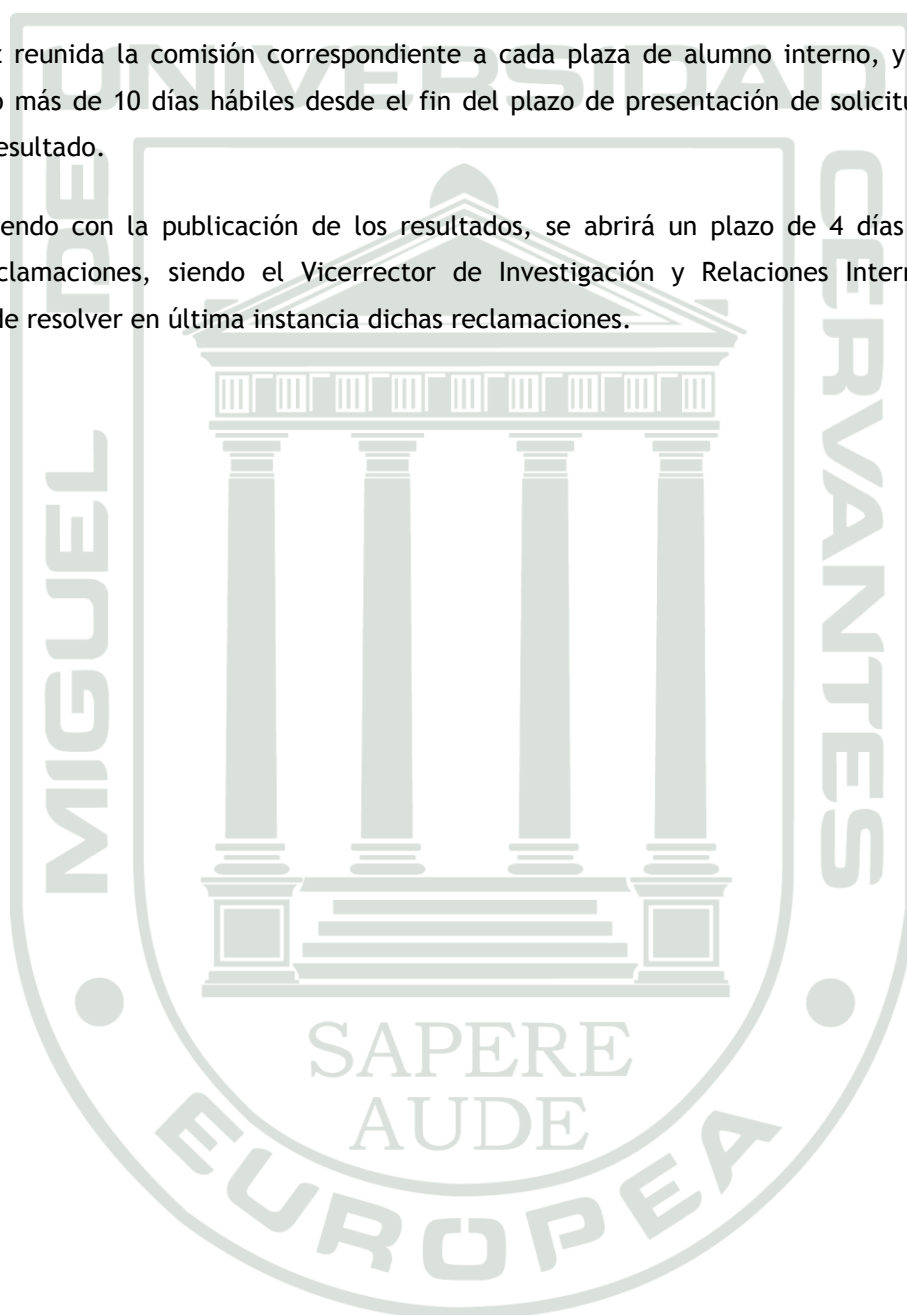
5.- La adjudicación de las plazas de alumno interno se llevará a cabo siguiendo los siguientes criterios baremados:

- a. Expediente académico: hasta un máximo de 10 puntos

- b. Memoria/proyecto de investigación a desarrollar: hasta un máximo de 10 puntos¹
- c. Otros méritos relacionados con la investigación (participación en concurso de prototipos orientados al mercado, presentación de trabajos en congresos y reuniones científicas, etc.).

6.- Una vez reunida la comisión correspondiente a cada plaza de alumno interno, y no habiendo transcurrido más de 10 días hábiles desde el fin del plazo de presentación de solicitudes, se hará público el resultado.

7.- Coincidiendo con la publicación de los resultados, se abrirá un plazo de 4 días hábiles para posibles reclamaciones, siendo el Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales el encargado de resolver en última instancia dichas reclamaciones.



¹ El proyecto recogido en dicha memoria será tenido en cuenta exclusivamente como mérito, no existiendo obligatoriedad por parte del profesor tutor a llevarlo a cabo una vez se resuelva la plaza de alumno interno.